



Unidad Especial
**REGULA
TU BARRIO**

349
Trescientos cuarenta y no

ANEXO 5

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

348
Trescientos cuarenta y ocho

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by: DAVID FELIPE
VITERI AVENDANO
Date: 2022.06.08 14:19:14 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

Número de Trámite: 1858028
Número de Petición: 1966962
Fecha de Petición: 24 de Mayo de 2022 a las 12:20
Número de Certificado: 1922374
Fecha emisión: 8 de Junio de 2022 a las 14:18

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 4 de Marzo de 2020 a las 12:58; Nro. Inscripción: 6117 Fecha de Repertorio: 21 de Febrero de 2020 a las 13:27 Nro. Repertorio: 2020014176 Nro. Tramite: 965699 Nro. Petición: 1036138 Libro: PROPIEDAD
2. Fecha de Inscripción: 28 de Septiembre de 2019 a las 14:59 Nro. Inscripción: 27845 Fecha de Repertorio: 14 de Agosto de 2019 a las 11:37 Nro. Repertorio: 2019065794 Nro. Tramite: 717841 Nro. Petición: 769924 Libro: PROPIEDAD
3. Fecha de Inscripción: 14 de Marzo de 2018 a las 16:12 Nro. Inscripción: 6799 Fecha de Repertorio: 19 de Enero de 2018 a las 11:30 Nro. Repertorio: 2018006996 Nro. Tramite: 16101 Nro. Petición: 16639 Libro: PROPIEDAD
4. 13/03/2013-0-20030f-7697i-19944r
5. 04/05/2011-PO-32444f-12369i-33410r
6. 13/01/2011-PO-3516f-13331i-3241r
7. 10/01/2011-PRO-2200f-820i-2050r
8. 03/07/2009-PO-19701i-49918r
9. 30/06/2009-PO-19060i-48435r
10. 05/06/2009-PRO-39896f-16264i-41243r
11. 15/06/2007-PRO-43242f-17559i-40012r
12. 23/06/1995-PO-8063f-10270i-24374r

BICENTENARIO
BATALLA DE PICHINCHA 1822

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300

**Registro de la
PROPIEDAD** | **Por un
Quito
Digno**

2.- PROPIETARIO(S):

1. EI CUATRO COMA DIECISIETE por ciento (4,17%) de derechos y acciones a favor de los cónyuges señora MARIA YOLANDA SIMBAÑA TATAYO y señor JOSE MANUEL CARRERA GUAMAN, por sus propios derechos; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor de la señora ESTHELA DE LOURDES VERDEZOTO VARGAS, casada, debidamente representada por la señora NORMA CECILIA PINTO VERDEZOTO, en su calidad de apoderada, según documento inserto en la copia; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor del señor JULIO CESAR REVELO VERDEZOTO, soltero, debidamente representado por el señor NORMA CECILIA PINTO VERDEZOTO, en su calidad de apoderado, según documento inserto en la copia; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor de los cónyuges señor MANUEL GONZALO VALENCIA LASCANO y señora OLGA FABIOLA GUARDERAS ACEVEDO, por sus propios derechos; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor de la señorita MARIA DELIA DE LA CRUZ CHICAIZA, soltera, debidamente representada por la señora MARIA EVA CLEMENCIA CHICAIZA BONILLA, en su calidad de apoderada, según documento inserto en la copia; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor de los cónyuges señora EUGENIA MAGOLA CANSINO FLORES y señor MANUEL MESIAS GORDON GORDON, por sus propios derechos; y, cónyuges señor JOSE DANIEL CANSINO RAMIREZ y señora LIDIA EMITILIA FLORES NAVARRETE, por sus propios derechos; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor de la señorita MAYRA GABRIELA TORRES LARA, soltera, por sus propios derechos; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor del señor COSME MANUEL VALLADARES SANDOVAL, soltero, por sus propios derechos; EI DOS COMA CERO OCHO por ciento (2,08%) de derechos y acciones a favor de los cónyuges señor WILMAN AGUSTO HIDALGO VIVANCO y señora MONICA MAGDALENA YUMBO CALAPUCHA.-

2. Señorita ERIKA NATALY CARRERA SIMBAÑA, soltera

3. MARIA DELIA DE LA CRUZ CHICAIZA, SOLTERA, ESTIPULANDO A SU FAVOR LA SEÑORA MARIA EVA CLEMENCIA CHICAIZA BONILLA SEGÚN EL ARTICULO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE

4. Los cónyuges MANUEL GONZALO VALENCIA LASCANO y OLGA FABIOLA GUARDERAS ACEVEDO

5. COSME MANUEL VALLADARES SANDOVAL, soltero

6. Los cónyuges JOSÉ MANUEL CARRERA GUAMAN y MARIA YOLANDA SIMBAÑA TATAYO

7. WILMAN AGUSTO HIDALGO VIVANCO, soltero

8. JULIO CESAR REVELO VERDEZOTO, soltero Por quien estipula la señora Esthela Verdezoto se artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil

9. ESTHELA DE LOURDES VERDEZOTO VARGAS, casada con SEGUNDO JULIO REVELO ERAZO, por sus propios derechos; y, estipulando en favor del señor: JULIO CESAR REVELO VERDEZOTO, soltero, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil,

10. Los cónyuges JOSÉ DANIEL CANSINO RAMÍREZ y LIDIA EMITILIA FLORES NAVARRETE, y, de los cónyuges MANUEL MESÍAS GORDÓN GORDON y EUGENIA MAGOLA CANSINO FLORES,

11. Señorita MAYRA GABRIELA TORRES LARA, soltera

12. Los cónyuges DIEGO ANÍBAL ASTUDILLO VACA y TANIA JANETH SALAS CRUZ; y, MÓNICA DEL ROCÍO ASTUDILLO VACA, soltera



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Trescientos cuarenta y siete

1. DERECHOS Y ACCIONES fincados en la NUDA PROPIEDAD Y USUFRUCTO, mediante COMPRA a la señorita MONICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, soltera, por sus propios derechos; menor de edad SANTIAGO EFRAIN ASTUDILLO VERDESOTO, soltero, debidamente representado por la señora CECILIA EFRAIMITA VERDESOTO ROHODEN, en su calidad de apoderada, según documento inserto en la copia, quien a su vez es representada por la señorita MONICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, en su calidad de apoderada, según documento inserto en la copia y mediante Sentencia de autorización para la venta, dictada por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, con fecha treinta de junio de dos mil ocho, en representación de su hijo menor de edad SANTIAGO EFRAÍN ASTUDILLO VERDESOTO, según documentos insertos en la copia; señora TANIA JANETH SALAS CRUZ, viuda, por sus propios derechos; señor CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS, soltero, por sus propios derechos; señor DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS, en unión de hecho, por sus propios derechos; y, cónyuges señora GLORIA MERCEDES MESALINA VACA ROMAN y señor ANIBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE, según consta en la escritura otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA CUARTA de QUITO con fecha 16 de Diciembre del 2019 e inscrita el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE. –

2. EL SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS por ciento (7.56%) de derechos y acciones, mediante compra a los señores TANIA JANETH SALAS CRUZ, viuda; CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS, soltero; DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS, en unión de hecho; MONICA DEL ROCÍO ASTUDILLO VACA, soltera, cada uno por sus propios derechos, y, esta última además en calidad de mandataria de la señora Cecilia Efraimita Verdesoto Rohoden, quien está debidamente autorizada, mediante sentencia dictada por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, con fecha treinta de junio de dos mil ocho, en representación de su hijo menor de edad SANTIAGO EFRAÍN ASTUDILLO VERDESOTO, según escritura otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA CUARTA de QUITO con fecha 1 de Agosto del 2019, inscrita el 28 de Septiembre de 2019.

3. El ocho punto diecisiete por ciento (8.17%) de los derechos y acciones, mediante compra a la señora MONICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, SOLTERA por sus propios derechos, la señora TANIA JANETH SALAS CRUZ, VIUDA por sus propios derechos, el señor DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS, SOLTERO por sus propios derechos, el señor CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS, SOLTERO por sus propios derechos, el menor de edad SANTIAGO EFRAIN ASTUDILLO VERDESOTO, SOLTERO, representado POR LA SEÑORA MONICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, CALIDAD DE APODERADA DE LA SEÑORA CECILIA EFRAIMITA VERDESOTO ROHODER, QUIEN A SU VEZ ES LA MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR SEGÚN PODER ESPECIAL Y SENTENCIA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, según escritura otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA CUARTA de QUITO con fecha 24 de Octubre del 2016, inscrita el 14 de Marzo de 2018. Fecha de Inscripción: 14 de Marzo de 2018 a las 16:14 Nro. Inscripción: 6803 Fecha de Repertorio: 19 de Enero de 2018 a las 11:30 Nro. Repertorio: 2018006997 Nro. Tramite: 25684 Nro. Petición: 26670 Libro: PROPIEDAD, según escritura de ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA CUARTA de QUITO, con fecha 27 de Noviembre del 2017, mediante la cual "TERCERA: ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes señora MARIA EVA CLEMENCIA CHICAIZA BONILLA, en calidad de mandataria de su hija la señorita MARIA DELIA DE LA CRUZ CHICAIZA, de conformidad con el poder general que se agrega como habilitantes; y los cónyuges señores GLORIA MERCEDES MESALINA VACA ROMAN y ANÍBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE, aclaran, rectifican y se ratifican en la compraventa descrita en la cláusula anterior, agregando todo lo solicitado por el Registro de la Propiedad para su respectiva inscripción como son: copia certificada de la cédula de ciudadanía de la compradora señorita MARIA DELIA DE LA CRUZ, CHICAIZA; y, copia certificada del certificado de gravámenes con todas las posesiones, efectivas inscritas; y, los cónyuges señores GLORIA MERCEDES MESALINA VACA ROMAN y ANIBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE ratifican la venta del derecho de usufructo en favor de la señorita MARIA DELIA DE LA CRUZ CHICAIZA, quienes declaran haber recibido el valor correspondiente de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de la cuantía de treinta y cinco setecientos setenta y dos coma cuarenta y nueve que fue cancelada en su totalidad con las firma de la escritura de compraventa que se hace alusión y que se aclara mediante este instrumento, declarando también que no tienen ningún reclamo pendiente ni en el presente ni en el futuro por valores pendientes ni por ningún oro concepto."



4. EI OCHO PUNTO TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges ALEX PABLO FONTE AREQUIPA y MIRIAM DEL CARMEN CHAMORRO NARVÁEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes. Inscrita el TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE. Habiendo adquirido mediante compra a los señores ASTUDILLO VACA MONICA DEL ROCIO, Soltera, SALAS CRUZ TANIA JANETH, Viuda, por sus propios derechos y en representación del menor ASTUDILLO SALAS CRISTHIAN RAI, Soltero, ASTUDILLO SALAS DIEGO JAIR, Soltero, ASTUDILLO VERDESOTO SANTIAGO EFRAIN, representado por su madre señora Cecilia Verdesoto, la NUDA PROPIEDAD y los cónyuges VACA ROMAN GLORIA MERCEDES y ASTUDILLO ANDRADE ANIBAL GILBERTO, el USUFRUCTO VITALICIO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta, inscrita el CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.

5. EI OCHO PUNTO CERO TRES POR CIENTO (8,03 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges SERAPIO JOSE VALLADARES CHUQUIRIMA y ETELVIRA SANDOVAL SARANGO mediante escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita con fecha CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

6. SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante COMPRA a los señores MÓNICA DEL ROCÍO ASTUDILLO VACA, soltera, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de la señorita Cecilia Efraimita Verdesoto Rohoder, soltera quien a su vez es la madre y representante legal del menor SANTIAGO EFRAÍN ASTUDILLO VERDESOTO, según poder especial y sentencia de autorización judicial dictada por el Juez Décimo primero de lo civil de Pichincha de fecha treinta de junio del dos mil ocho, la señora TANIA JANETH SALAS CRUZ, viuda por sus propios derechos y a nombre y representación de su hijo menor de edad CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS debidamente autorizada por sentencia dicta por el señor Juez Vigésimo de lo civil de Pichincha de fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, que se agrega en copia, DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS, soltero, por sus propios derechos, VENDEN la NUDA PROPIEDAD y los cónyuges GLORIA MERCEDES VACA ROMÁN y ANÍBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE, VENDEN el USUFRUCTO según escritura pública otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, e inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE .-

7. SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra realizada la señorita MÓNICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, soltera y otros, según consta de la escritura pública otorgada el TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal numero cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, inscrita el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-

8. EI OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra los señores ASTUDILLO VACA MÓNICA DEL ROCÍO Soltera, SALAS CRUZ TANIA JANETH Viuda por sus propios derechos y en representación de su hijo menor de edad ASTUDILLO SALAS CRISTHIAN RAI autorizado por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha de fecha 05-09-2008., ASTUDILLO SALAS DIEGO JAIR soltero, ASTUDILLO VERDESOTO SANTIAGO EFRAÍN menor de edad representado por su madre la señora Cecilia Verdesoto y autorizada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha de fecha 30-06-2008, cónyuges VACA ROMÁN GLORIA MERCEDES y ASTUDILLO ANDRADE ANÍBAL GILBERTO , según los señores ASTUDILLO VACA MÓNICA DEL ROCÍO Soltera, SALAS CRUZ TANIA JANETH Viuda por sus propios derechos y en representación de su hijo menor de edad ASTUDILLO SALAS CRISTHIAN RAI autorizado por el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha de fecha 05-09-2008., ASTUDILLO SALAS DIEGO JAIR soltero, ASTUDILLO VERDESOTO SANTIAGO EFRAÍN menor de edad representado por su madre la señora Cecilia Verdesoto y autorizada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha de fecha 30-06-2008, cónyuges VACA ROMÁN GLORIA MERCEDES y ASTUDILLO ANDRADE ANÍBAL GILBERTO, inscrita el tres de julio de dos mil nueve.



9. EI OCHO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (8.17%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señorita MONICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, soltera, por sus propios derechos; señora TANIA JANETH SALAS CRUZ, viuda, por sus propios derechos; y, en representación de su hijo menor de edad: CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS, según consta de la autorización judicial que en copia se adjunta; DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS, soltero, por sus propios derechos; menor de edad, SANTIAGO EFRAIN ASTUDILLO VERDESOTO, representado por su madre la señorita Cecilia Efraimita Verdesoto Rohoden, según consta de la autorización judicial que en copia se adjunta; y, los cónyuges GLORIA MERCEDES VACA ROMAN y ANIBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE, según escritura pública otorgada el VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el treinta de junio de dos mil nueve.

10. EI SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO, por compra a la señorita MÓNICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, Soltera, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de la señora CECILIA EFRAIMITA VERDESOTO ROHODEN, quien es madre y representante legal del menor de edad SANTIAGO EFRAÍN ASTUDILLO VERDESOTO, de conformidad con el poder que se adjunta, además debidamente Autorizada por el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, según sentencia dictada el 30 de junio del 2008; la señora TANIA JANETH SALAS CRUZ, Viuda, por sus propios derechos, y a nombre y representación de su hijo menor de edad CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS, debidamente autorizada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, según consta de la sentencia dictada el 05 de septiembre del 2008, DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS, Soltero, por sus propios derechos, quienes venden LA NUDA PROPIEDAD; y, los cónyuges GLORIA MERCEDES M VACA ROMÁN y ANÍBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE, por sus propios derechos, quienes venden el derecho de USUFRUCTO, el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el cinco de junio del dos mil nueve.

11. OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (8.57%) de Derechos y Acciones, por compra a los señores DIEGO ANIBAL ASTUDILLO VACA y TANIA JANETH SALAS CRUZ, casados entre sí y MONICA DEL ROCIO ASTUDILLO VACA, soltera, por sus propios derechos, dan en venta y perpetua enajenación, LA NUDA PROPIEDAD, y, los cónyuges GLORIA MERCEDES VACA ROMAN y ANIBAL GILBERTO ASTUDILLO ANDRADE, VENDEN el DERECHO DE USUFRUCTO, según escritura otorgada el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el quince de Junio del dos mil siete.

12. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a los cónyuges Gloria Mercedes Vaca Román y Aníbal Gilberto Astudillo Andrade, según escritura otorgada el diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Raúl Gaybor, e inscrita el VEINTE Y TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- A fojas 13899, inscripción 1621, repertorio 36029, tomo 138, del Registro de Sentencias Varias con fecha UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las NUEVE horas y DIEZ minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Sexto (6) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, con el acta otorgada el nueve de Mayo del año dos mil siete, (09-05-2007) cuya segunda copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: DIEGO ANIBAL ASTUDILLO VACA en favor de sus hijos menores de edad: DIEGO JAIR ASTUDILLO SALAS Y CRISTHIAN RAI ASTUDILLO SALAS; y, de la señora: TANIA JANETH SALAS CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- ***** A fojas 12277, inscripción 1430, repertorio 32085, tomo 138, del Registro de Sentencias Varias con fecha DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas y CATORCE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, con el acta otorgada el quince de Mayo del año dos mil siete (15-05-2007) cuya tercera copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: DIEGO ANIBAL ASTUDILLO VACA en favor de su hijo menor de edad: SANTIAGO EFRAIN ASTUDILLO VERDESOTO, representado en esta diligencia por su madre la señora: CECILIA EFRAIMITA VERDESOTO ROHODEN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Por estos datos se hace constar que: los vendedores se reservan el USUFRUCTO VITALICIO al fallecimiento de uno de los usufructuarios acrecentará en favor del sobreviviente y al fallecimiento de éste se consolidará la propiedad a favor de los compradores.- NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- ----- Se revisan gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción y basado en los índices del sistema (SIREL).- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el Informe de Regulación Metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300

Registro de la
PROPIEDAD | **Quito**
Por un Digno

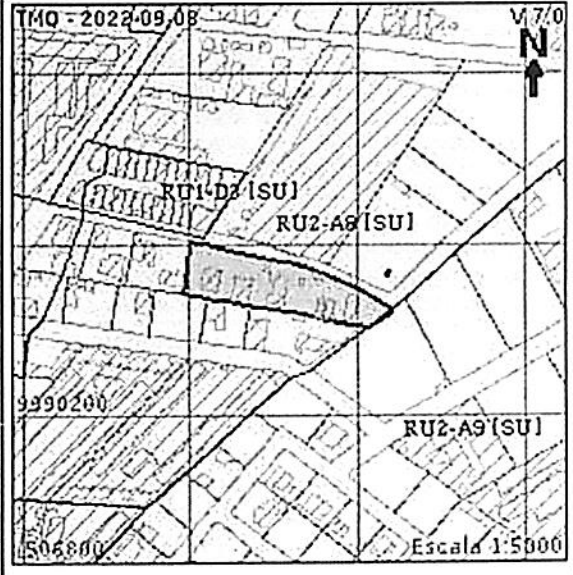
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2022-09-08 11:33

No. 773590

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD	*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1704631983
Nombre o razón social:	SIMBANA TATAYO MARIA YOLANDA Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	596449
Geo clave:	170108550989017311
Clave catastral anterior:	13614 12 003 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1261.43 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1261.43 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	3676.80 m2
Área gráfica:	3162.11 m2
Frente total:	140.28 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 367.68 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	SIERRA HERMOSA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	



VÍAS				
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE CATALUÑA-ESTE	10	5 m al eje de la vía	
IRM	CALLE OE31 - BUENOS AIRES	10	a 5.00m del eje de vía	
SIREC-Q	SIN NOMBRE	0		

REGULACIONES		
ZONIFICACIÓN		
Zona: A8 (A603-35)		
Lote mínimo: 600 m2		
Frente mínimo: 15 m		
COS total: 105 %		
COS en planta baja: 35 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2		
sd		
	PISOS	RETIROS
	Altura: 12 m	Frontal: 5 m
	Número de pisos: 3	Lateral: 3 m
		Posterior: 3 m
		Entre bloques: 6 m
	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
	Factibilidad de servicios básicos: SI	

AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación *

OBSERVACIONES

SE REGISTRÁ A INFORME DE REPLANTEO VIAL No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-042 DE FECHA 14/05/2021

RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DE 4.00M

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Ing. alban zumarraga maria gabriela
Administración Zonal Calderón



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2022